



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Oficio No. 585
Villavicencio, 10 de junio de 2022

Señor Pagador
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004 2013 00316 00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO POR COSTAS
Demandante: VILMA DAYANES PERDOMO MELGAREJO
Demandado: JUAN EDUARDO CRUZ

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia, me permito officiarle que se ORDENÓ LEVANTAR la medida de embargo y retención del 30% del salario que devenga el demandado JUAN EDUARDO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.344.808, como empleado del Colegio Guillermo Niño Medina. Igualmente, se ORDENÓ levantar el 30% de las prestaciones sociales (cesantías) a que tiene derecho el demandado JUAN EDUARDO CRUZ. Así mismo, se ORDENA LEVANTAR el embargo del subsidio de familia que tiene el demandado JUAN EDUARCO CRUZ, respecto de su menor hija MARÍA JOSÉ CRUZ PERDOMO. Medidas decretadas en auto del 03 de febrero de 2015 y comunicada mediante oficio No. 0568 del 16 de febrero de 2015.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2c378d5a8ae3a9c3124bb5812047e89819e3f013af1cf349d07203676b6025**

Documento generado en 13/06/2022 09:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>